

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	EDGAR ENRIQUE BAQUERO GRASS
<b>DEMANDADO:</b>	MIN DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2012-00230-00

Una vez revisado el expediente se observa, recurso de apelación<sup>1</sup> presentado por la parte demandada contra la providencia del 30 de julio de 2018<sup>2</sup>, por medio del cual se negó el reconocimiento de una pensión de invalidez y consecuentemente se ordenó el reintegro del mismo a la Institución Policial derivada del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sala Transitoria.

Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 212 del C.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte actora.

De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia del 30 de julio de 2018.

**SEGUNDO:** En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 224- 231, cuaderno de primera instancia N2.

<sup>2</sup> Folios 203- 222, ibídem.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-33-33-000-2012-00230-00  
Asunto: Conceder Apelación

Gpcm